

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.067/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 275 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Sánchez Verbo y doña Milagros Fernández Jiménez, contra “Worker on Duty, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Eva Sánchez Verbo y doña Milagros Fernández Jiménez, contra “Worker on Duty, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 7.050,35 euros de principal, más 1.057,55 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios perso-

nales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/767/09, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Worker on Duty, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.009/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.211 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús de Mora Rolán, contra “Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la excepción de pago opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, y con desestimación en lo demás, la demanda interpuesta por don Jesús de Mora Rolán, contra “Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa a abonar al trabajador 21.093,67 euros por los conceptos indicados en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin que haya lugar a interés legal por haber precisado interven-

ción judicial la determinación de la deuda y no ser líquida al ser objeto de rectificación en juicio.

Advertencias a las partes: contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.996/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 526 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra don Fernando Rodríguez Martín, don Ahmed Benyehia, doña Isabel Gema Barriopedro Bermúdez y “Altralsa, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, frente a la empresa “Altralsa, Sociedad Limitada”, don Fernando Rodríguez Martín, don Ahmed Benyehia y doña Isabel Gema Barriopedro Bermúdez, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciando el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ahmed Benyehia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.984/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Fátima Maturama Mosquera, contra “Family B, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.608 de 2009, se ha acordado citar a “Family B, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las dieciocho horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Family B, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/7/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don David García Blanco, contra “Berimer, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.569 de 2009, se ha acordado citar a “Berimer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las dieciséis horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Berimer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/6/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 452 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Fernández Blanco, contra don Andrés Rodríguez Martínez, doña María Concepción Alonso Maltra, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Arm on Line, Sociedad Limitada”, “Deltas Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada”, y “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 444 de 2009

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana María Fernández Blanco, que comparece asistida de la letrada doña María del Carmen Rodríguez Pérez, y de otra, como demandados don Andrés Rodríguez Martínez, doña María Concepción Alonso Maltra, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Arm on Line, Sociedad Limitada”, “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada”, y “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando en parte la demanda de despido a instancias de doña Ana María Fernández Blanco, frente a “Arm on Line, Sociedad Limitada”, “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Balloon Publicidad, Sociedad Limitada”, don Andrés Rodríguez Martínez y doña María Concepción Alonso Maltra, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada “Arm on Line, Sociedad Limitada”, a optar entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 66.669,75 euros; en ambos casos deberá abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advirtiendo a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Estimando la falta de legitimación pasiva de “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, “Dual Soluciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Ceosoft Aplicaciones Informáticas, Sociedad Limitada”, “Balloon

Publicidad, Sociedad Limitada”, don Andrés Rodríguez Martínez y doña María Concepción Alonso Maltra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Delta Tecnología y Sistemas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.202/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social de número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 822 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Jódar Siles, contra la empresa “Nort-sur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, don Pedro Suárez Llano y don Ángel Luis Valles González, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Tomás Jódar Siles de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.